



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. -----

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO (arts. 9.3.a), 22, 86 y 116 TRLCS Y 67 RG)

El presente Pliego tiene por objeto definir las **condiciones que han de regir el ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, para cubrir las necesidades que actualmente existen en los distintos Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife incluidos los Organismos Autónomos.

Se considera necesaria la formalización de un Acuerdo Marco que sirva de soporte para los distintos contratos que se celebren por la Corporación Local y sus Organismos Autónomos, con el fin de dotar, mediante arrendamiento, de nuevos vehículos con el equipamiento preciso a la Policía Local y a los diferentes Servicios Municipales en aras de mejorar la seguridad del personal lo que repercute directamente en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía. Esta fórmula permite disponer de vehículos operativos en perfecto estado de utilización, su renovación en un período de tiempo razonable conforme a la evolución del mercado y reducir los costes de gestión de su mantenimiento y aseguramiento.

Para ello, en el presente Pliego se establecen las condiciones que se aplicarán durante su vigencia para los sucesivos contratos que se deriven del mismo, todo ello sin perjuicio de que cada uno de los contratos esté sometido a un precio unitario. A tal efecto, el presente Acuerdo Marco establece a título orientativo el número de vehículos a suministrar si bien las necesidades deberán ser concretadas en cada uno de los contratos vinculados formalizados con posterioridad, **todo ello sin que en ningún caso se pueda ver afectado el equilibrio contractual de las obligaciones asumidas por las partes dentro del presente Acuerdo Marco.**

El objeto del Acuerdo Marco se fracciona en los lotes que se detallan a continuación constituyendo el objeto de cada lote varias unidades funcionales susceptibles de adjudicación y contratación independiente:

LOTE I.- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

LOTE II.- MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.

En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente Contratación se establece la relación de vehículos, distribuidos en diferentes tipos, de acuerdo con las características técnicas requeridas en dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, en función del servicio que deben prestar, a los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener un volumen aproximado del negocio para poder así plantear su oferta.

Se ha de tener en cuenta que las condiciones que regirán los suministros y las especificaciones técnicas se describen de manera más detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, junto al presente Pliego, rigen el Acuerdo Marco.

Conforme a lo señalado en el art. 196.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), para el presente Acuerdo Marco podrá adjudicarse a **más de una entidad adjudicataria por cada lote**. Un mismo adjudicatario podrá optar a cualquiera de los lotes, incluso a ambos, pero las ofertas serán independientes, no admitiéndose soluciones que requieran dependencia entre lotes.

Tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas, el documento de formalización del Acuerdo Marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos vinculados y las ofertas presentadas.. Por este motivo, dichos documentos deberán ser firmados por el/la adjudicatario/a de los futuros contratos derivados del presente Acuerdo Marco, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrá en cuenta los criterios señalados en la cláusula novena del presente Pliego.

El citado objeto del Acuerdo Marco queda dentro de la División nº 6491 (Actividades de arrendamiento financiero) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Dicho objeto corresponde al código 66114000-2, “Servicios de Arrendamiento Financiero”, de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO COMPETENTE (arts. 51.1 y 316 TRLCS, y 4 RG)

2.1.- El órgano competente para celebrar el Acuerdo Marco y, en su caso, para suscribir los contratos que del mismo se deriven, actuando en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de los Organismos Autónomos dependientes, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor.

2.2.- En relación con el Acuerdo Marco y con los correspondientes contratos, el mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los

acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los contratos vinculados que se deriven del presente Acuerdo Marco serán aprobados por el órgano de contratación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- Los contratos objeto del Acuerdo Marco a realizar se califican como contratos de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al tratarse de un Acuerdo Marco, es de aplicación la regulación recogida en los arts. 194 a 198 del TRLCSP referente a la racionalización técnica de la contratación. En concreto para la tramitación y adjudicación de los contratos vinculados al presente Acuerdo Marco se estará a lo dispuesto en la cláusula 20ª del presente Pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del Acuerdo Marco y de los correspondientes contratos, y de sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (arts. 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán participar en la celebración del Acuerdo Marco, y, en su caso, suscribir los correspondientes contratos con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de los contratos a realizar, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (*art. 55 TRLCSP*).

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que posee un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior al precio máximo de licitación de la presente contratación.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, cuya media deberá superar el presupuesto máximo de licitación.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- La solvencia técnica o profesional en los contratos de suministros deberá acreditarse por los medios que se enumeran a continuación:

Una relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario;

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 85.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre

número uno, tal y como se estipula en la cláusula 12.3.6 y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 16.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 del presente pliego. (**art. 64.2 TRLCSP**)

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la contratación a realizar, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (**art. 56.1 TRLCSP**)

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello (**art. 21 RG**)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS A REALIZAR (**arts. 88.8 TRLCSP**)

5.1.- El valor estimado de las contratos a realizar como consecuencia del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de **4.000.000,00 euros**, sin incluir el IGIC (este asciende a 280.000,00 euros) que deberá soportar la Administración, sin que ésta quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.a) del TRLCSP.

El desglose de los vehículos, cuyas características técnicas se recogen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, se detalla a continuación:

LOTE I.- A. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES:

| Descripción | Unidades | Precio máximo/mes vehículo | 7% IGIC | Total, IGIC incluido |
|---|----------|----------------------------|----------|----------------------|
| A1. VEHÍCULOS POLICIALES | | | | |
| A1.1. Vehículo tipo patrulla con equipamiento policial | 20 | 1.121,49 € | 78,50 € | 1.200,00 € |
| A1.2 Vehículos todoterreno para la Policía Local | 8 | 1.401,87 € | 98,13 € | 1.500,00 € |
| A1.3 Vehículo Atestados para la Policía Local | 1 | 1.588,78 € | 111,21 € | 1.700,00 € |
| A1.4 Vehículos sin distintivos para la Policía Local | 8 | 747,66 € | 52,34 € | 800,00 € |
| A1.5 Vehículo tipo monovolumen para el transporte de personal para la Policía Local | 2 | 1.308,41 € | 91,59 € | 1.400,00 € |
| A.2 VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES | | | | |

| | | | | |
|---|----|------------|---------|------------|
| A2.1 Vehículo todoterreno para Protección Civil | 4 | 1.214,95 € | 85,05 € | 1.300,00 € |
| A2.2 Vehículo Híbrido tipo turismo para Protección Civil | 2 | 747,66 € | 52,34 € | 800,00 € |
| A2.3 Vehículo tipo monovolumen para Protección Civil | 2 | 1.214,95 € | 85,05 € | 1.300,00 € |
| A2.4 Vehículo tipo furgón de transporte para Protección Civil | 1 | 1.214,95 € | 85,05 € | 1.300,00 € |
| A2.5 Vehículo todoterreno para la Unidad de Montes | 2 | 1.214,95 € | 85,05 € | 1.300,00 € |
| A2.6 Vehículo todoterreno para Servicios Generales | 2 | 1.121,50 € | 78,50 € | 1.200,00 € |
| A2.7 Vehículos híbridos tipo turismo para Servicios Generales | 13 | 560,75 € | 39,25 € | 600,00 € |
| A2.8 Vehículo híbrido tipo monovolumen para los servicios municipales | 2 | 747,66 € | 52,34 € | 800,00 € |

LOTE II.- B. MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES:

| Descripción | Unidades | Precio máximo/mes vehículo | 7% IGIC | Total, IGIC incluido |
|--|----------|----------------------------|---------|----------------------|
| B.1 Motocicletas para la Policía Local | 8 | 794,39 € | 55,60 € | 850,00 € |
| B.2 Scooter eléctrica para la Policía Local | 4 | 514,02 € | 35,98 € | 550,00 € |
| B.3 Scooter eléctrica para Protección Civil | 4 | 420,56 € | 29,44 € | 450,00 € |
| B.4 Scooter eléctrica para Servicios Generales | 4 | 373,83 € | 26,17 € | 400,00 € |

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación respecto a cada uno de los vehículos serán automáticamente desechadas.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores para el Acuerdo Marco y en los presupuestos de adjudicación de los contratos que de él se deriven, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente acuerdo y de los posteriores contratos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23 del presente Pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido de instalación de los referidos bienes.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k *TRLCS* y 67.2.d *RG*)

La realización de los futuros contratos queda condicionada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, la cual se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan en cada caso.

7. ADECUACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS (arts.87 - 89 *TRLCS*).

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el presente Acuerdo Marco y los contratos derivados del mismo no será objeto de revisión de precios.

8.- PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DE ÉL. (art. 196.3 TRLCSP)

8.1.- El Acuerdo Marco tendrá un plazo de **vigencia de 24 meses** a contar desde el día que se estipule en el documento de formalización y **podrá ser objeto de prórroga por doce meses** más, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo.

8.2.- El plazo de ejecución de los contratos de suministro derivados del Acuerdo Marco será de cuarenta y ocho meses.

8.3.- El plazo de ejecución de los suministros derivados del Acuerdo Marco podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP.

II

ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 197.1 TRLCSP en relación con los arts. 109.4, 150, 157 y 160)

9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores de los contratos, el valor estimado global de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones de los contratos y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado establecido en la cláusula 5ª del presente Pliego.

9.2.- El Acuerdo Marco se adjudicará por lotes, mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 138.2) del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación, que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los bienes a suministrar.

9.3.- Anuncio de licitación.- al tratarse de un contrato sujeto a **regulación armonizada** el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado. Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato, en cuyo caso, se descontará de la primera factura.

9.4.- Criterios de adjudicación (150.1 TRLCSP).

Los criterios de adjudicación son los **criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada lote del Acuerdo Marco**, siendo éstos los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

LOTE I.- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

| CRITERIOS RELATIVOS A LA PROPOSICIÓN ECONOMICA | PONDERACIÓN |
|--|--------------------|
| Importe total del precio en concepto de arrendamiento | 0-60 puntos |
| Importe a abonar por el Ayuntamiento por kilómetro adicional recorrido anuales (según tipo de vehículo) | 0-5 puntos |

| | |
|--|-------------|
| Importe a abonar por el adjudicatario por kilómetro no consumido Anual (por tipo de vehículo) | 0-5 puntos |
| Plazo de entrega de los vehículos | 0-5 puntos |
| Importe total de la opción de compra de los vehículos al finalizar el renting | 0-10 puntos |
| Mejoras en la asistencia técnica en los tiempos de reparación | 0-15puntos |

LOTE II.- MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

| CRITERIOS RELATIVOS A LA PROPOSICIÓN ECONOMICA | PONDERACIÓN |
|--|--------------------|
| Importe total del precio en concepto de arrendamiento | 0-60 puntos |
| Importe a abonar por el Ayuntamiento por kilómetro adicional recorrido anuales (según tipo de vehículo) | 0-5 puntos |
| Importe a abonar por el adjudicatario por kilómetro no consumido Anual (por tipo de vehículo) | 0-5 puntos |
| Plazo de entrega de los vehículos | 0-5 puntos |
| Importe total de la opción de compra de los vehículos al finalizar el renting | 0-10 puntos |
| Mejoras en la asistencia técnica en los tiempos de reparación | 0-15puntos |

Para ser tenida en cuenta la documentación aportada para valorar la oferta, deberá estar suscrita en su totalidad por el/la licitador/a, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el/la licitador/a, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La oferta económica se realizará mediante el modelo anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

LOTE I.- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

A.- VEHÍCULOS SERVICIOS POLICIALES (40 PUNTOS)

Estos vehículos son los definidos en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación A1 (LOTE I) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.- Mejor oferta económica (30 puntos):

- Importe total del precio en concepto de arrendamiento, por cada uno de los tipos de vehículos destinados a “*Vehículos Policiales*”, sin incluir el IGIC (0-30 puntos):

El cálculo del presente criterio se divide en dos fases:

A) En primer lugar se otorgarán 30 puntos a la oferta más baja por cada uno de los distintos tipos de vehículos conforme al modelo definido en el anexo I y el resto de ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{30 \times MO}{O}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo de la mejor oferta sin IGIC (la más baja).

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

El citado procedimiento se debe realizar respecto a los productos definidos en las letras A1.1, A1.2, A1.3, A1.4 y A1.5

B) Para determinar el valor final respecto a este criterio se procederá a realizar la media de los resultados obtenidos por cada uno de los licitadores en el apartado anterior para cada uno de los productos:

$$P = \frac{A1.1 + A1.2 + A1.3 + A1.4 + A1.5}{5}$$

P= puntuación final del licitador.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación en sendos criterios.

- **INDICE CORRECTOR (10 puntos):** Obtenida la puntuación de referencia se le sumará a cada una de las ofertas de los licitadores la puntuación que se detalla en el siguiente cuadro:

| | |
|--|-----------|
| Mejor oferta económica respecto al criterio A1.1 | 10 puntos |
| Segunda mejor oferta económica respecto al criterio A1.1 | 5 puntos |
| Tercera mejor oferta económica respecto al criterio A1.1 | 3 puntos |
| Cuarta y sucesivas ofertas respecto al criterio A1.1 | 0 puntos |

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación en sendos criterios.

B.- VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES (20 PUNTOS)

Estos vehículos son los definidos en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación A2 (LOTE I) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.- Mejor oferta económica (20 puntos):

- **Importe total del precio en concepto de arrendamiento, por cada uno de los tipos de vehículos destinados a “Servicios Generales”, sin incluir el IGIC (0-20 puntos):**

El cálculo del presente criterio se divide en dos fases:

A) En primer lugar se otorgarán **20** puntos a la oferta más baja por cada uno de los distintos tipos de vehículos conforme al modelo definido en el anexo I y el resto de ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{20XMO}{O}$$

O

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo de la mejor oferta sin IGIC (la más baja).

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

El citado procedimiento se debe realizar respecto a los productos definidos en las letras A2.1, A2.2, A2.3, A2.4, A2.5, A2.6, A2.7 y A2.8.

B) Para determinar el valor final respecto a este criterio se procederá a realizar la media de los resultados obtenidos por cada uno de los licitadores en el apartado anterior para cada uno de los productos:

$$P = \frac{A2.1 + A2.2 + A2.3 + A2.4 + A2.5 + A2.6 + A2.7 + A2.8}{8}$$

8

P= puntuación final del licitador.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación en sendos criterios.

II.- Importe a abonar por kilómetro adicional recorrido anualmente por tipo vehículo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que oferte un mayor porcentaje de baja respecto al precio máximo definido en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas y el resto de las ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

A) Vehículo destinado a *Servicios Generales* (2 puntos):

$$P = \frac{2xO}{MO}$$

MO

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo del porcentaje de baja más alto presentado por las empresas licitadoras

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

B) Vehículo destinados a la Policía Local (3 PUNTOS):

$$P = \frac{3 \times O}{MO}$$

MO

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo del porcentaje de baja más alto presentado por las empresas licitadoras

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación

III.- Importe a abonar por kilómetro inferior al estipulado anualmente por tipo vehículo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas (5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que oferte un mayor porcentaje de devolución respecto al precio mínimo definido en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas y el resto de las ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

A) Vehículo destinado a *Servicios Generales* (2 puntos): Estos vehículos son los definidos en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación A2 (LOTE I) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

$$P = \frac{2 \times O}{MO}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo del porcentaje de baja más alto presentado por las empresas licitadoras

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

B) Vehículo destinados a la Policía Local (3 puntos): Estos vehículos son los definidos en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación A1 (LOTE I) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

$$P = \frac{3 \times O}{MO}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo del porcentaje de baja más alto presentado por las empresas licitadoras

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación

IV.- Plazo de entrega de los vehículos (0-5 puntos):

Hace referencia a la reducción del plazo de entrega de los vehículos sobre el inicialmente propuesto en la cláusula 7 del PPT así, se procederá a otorgar las siguientes puntuaciones:

Mejora/puntuación:

| | |
|---|----------|
| Entrega en 60 días naturales o menos | 5 |
| Entrega en 70 días naturales | 3 |
| Entrega en 80 días naturales | 1 |
| Entrega en 90 días naturales | 0 |

V.- Importe total de la opción de compra de los vehículos al finalizar el renting de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.5 del Pliegos de Prescripciones Técnicas (0-5 puntos):

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que oferte el porcentaje de baja más alto y el resto de las ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times MO}{O}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo de la mejor oferta sin IGIC (la más baja).

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

VI.- Mejoras en la asistencia técnica en los tiempos de reparación (15 puntos)

A) Reparación de mantenimiento (5 Puntos).

Mejora/puntuación:

| | |
|---------------------------------|---|
| 12 horas naturales | 5 |
| 24 horas naturales | 3 |
| 36 horas naturales | 1 |
| Plazo superior a los anteriores | 0 |

B) Reparaciones mecánicas sencillas. (5 Puntos).

Mejora/puntuación:

| | |
|---------------------------------|---|
| 24 horas naturales | 5 |
| 36 horas naturales | 3 |
| 48 horas naturales | 1 |
| Plazo superior a los anteriores | 0 |

C) Resto de reparaciones mecánicas. (5 Puntos).

Mejora/puntuación:

| | |
|---------------------------------|---|
| 72 horas naturales | 5 |
| 96 horas naturales | 3 |
| 120 horas naturales | 1 |
| Plazo superior a los anteriores | 0 |

LOTE II.- MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.

I.- Mejor oferta económica (60 puntos):

- **Importe total del precio en concepto de arrendamiento, por cada uno de los tipos de vehículos, sin incluir el IGIC (0-50 puntos):**

El cálculo del presente criterio se divide en dos fases:

A) En primer lugar se otorgarán **50** puntos a la oferta más baja por cada uno de los distintos tipos de vehículos conforme al modelo definido en el anexo I y el resto de ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{50 \times MO}{O}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo de la mejor oferta sin IGIC (la más baja).

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

El citado procedimiento se debe realizar respecto a los productos establecidos en las letras B.1, B.2, B.3 y B.4 de la clasificación definida en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación B (LOTE II) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

B) Para determinar el valor final respecto a este criterio se procederá a realizar la media de los resultados obtenidos por cada uno de los licitadores en el apartado anterior para cada uno de los productos:

$$P = \frac{B.1+B.2+ B.3+B.4}{4}$$

P= puntuación final del licitador.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación en sendos criterios.

- **INDICE CORRECTOR (10 puntos):** Obtenida la puntuación de referencia se le sumará a cada una de las ofertas de los licitadores la puntuación que se detalla en el siguiente cuadro:

| | |
|---|-----------|
| Mejor oferta económica respecto al criterio B.1 | 10 puntos |
| Segunda mejor oferta económica respecto al criterio B.1 | 5 puntos |
| Tercera mejor oferta económica respecto al criterio B.1 | 3 puntos |
| Cuarta y sucesivas ofertas respecto al criterio B.1 | 0 puntos |

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación en sendos criterios.

II.- Importe a abonar por kilómetro adicional recorrido anualmente por tipo vehículo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas. (5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que oferte un mayor porcentaje de baja respecto al precio máximo definido en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas y el resto de las ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

A) Vehículo destinado a servicios generales (2 puntos): El citado procedimiento se debe realizar respecto a los productos establecidos en las letras B.3 y B.4 de la clasificación definida en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación B (LOTE II) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

$$P = \frac{2 \times O}{MO}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo del porcentaje de baja más alto presentado por las empresas licitadoras

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

B) Vehículo destinados a la Policía Local (3 puntos): El citado procedimiento se debe realizar respecto a los productos establecidos en las letras B.1 y B.2 de la clasificación definida en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación B (LOTE II) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

$$P = \frac{3 \times O}{MO}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo del porcentaje de baja más alto presentado por las empresas licitadoras

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación

III.- Importe a abonar por kilómetro inferior al estipulado anualmente por tipo vehículo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas (5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que oferte un mayor porcentaje de devolución respecto al precio mínimo definido en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas y el resto de las ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

A) Vehículo destinado a servicios generales (2 puntos): El citado procedimiento se debe realizar respecto a los productos establecidos en las letras B.3 y B.4 de la clasificación definida en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación B (LOTE II) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

$$P = \frac{2 \times O}{MO}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo del porcentaje de baja más alto presentado por las empresas licitadoras

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

B) Vehículo destinados a la Policía Local (3 puntos): El citado procedimiento se debe realizar respecto a los productos establecidos en las letras B.1 y B.2 de la clasificación definida en la cláusula 5.1 dentro de la clasificación B (LOTE II) del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

$$P = \frac{3 \times O}{MO}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo del porcentaje de baja más alto presentado por las empresas licitadoras

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación

IV.- Plazo de entrega de los vehículos (0-5 puntos):

Hace referencia a la reducción del plazo de entrega de los vehículos sobre el inicialmente propuesto en la cláusula 7 del PPT así, se procederá a otorgar las siguientes puntuaciones:

Mejora/puntuación:

| | |
|---|----------|
| Entrega en 60 días naturales o menos | 5 |
| Entrega en 70 días naturales | 3 |
| Entrega en 80 días naturales | 1 |
| Entrega en 90 días naturales | 0 |

V.- Importe total de la opción de compra de los vehículos al finalizar el renting de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.5 del Pliegos de Prescripciones Técnicas (5 puntos):

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que oferte el porcentaje de baja más alto y el resto de las ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times MO}{O}$$

P= puntuación de cada licitador.

MO= valor cuantitativo de la mejor oferta sin IGIC (la más baja).

O= valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

VI.- Mejoras en la asistencia técnica en los tiempos de reparación (15puntos)

A) Reparación de mantenimiento (5 Puntos).

Mejora/puntuación:

| | |
|--|----------|
| 12 horas naturales | 5 |
| 24 horas naturales | 3 |
| 36 horas naturales | 1 |
| Plazo superior a los anteriores | 0 |

B) Reparaciones mecánicas sencillas. (5 Puntos).

Mejora/puntuación:

| | |
|--|----------|
| 24 horas naturales | 5 |
| 36 horas naturales | 3 |
| 48 horas naturales | 1 |
| Plazo superior a los anteriores | 0 |

C) Resto de reparaciones mecánicas. (5 Puntos).

Mejora/puntuación:

| | |
|--|----------|
| 72 horas naturales | 5 |
| 96 horas naturales | 3 |
| 120 horas naturales | 1 |
| Plazo superior a los anteriores | 0 |

9.5.- Puntuación final de las ofertas

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios y respecto a cada uno de los lotes, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, **resultando seleccionadas las tres primeras empresas que obtenga mayor puntuación por cada lote por orden decreciente.**

En caso de producirse **empate** en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de la oferta económica, en caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que suponga un menor importe de opción de compra de los vehículos al finalizar el arrendamiento financiero, y en caso de persistir éste, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL (art. 103 TRLCAP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art. 80 RG)

11.1 Al tratarse de un contrato sujeto a **regulación armonizada** la presente licitación de deberá publicarse, en el Boletín Oficial del Estado y en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

El plazo de presentación de proposiciones será de **CUARENTA y SIETE DÍAS**, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al DOUE.

Las proposiciones deberán ir acompañadas, a efecto de permitir su registro, por dos ejemplares del escrito de presentación de ofertas, en el que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora reseñada en el anuncio citado, acompañadas por dos ejemplares del escrito de presentación de plicas, en que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan y, además, cumplirán los requisitos señalados en el art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y debiendo anunciar el Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a cualquiera de las direcciones fijadas en la presente cláusula, en el mismo día, sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario/a. A tal efecto, se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de las ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación del expediente en las dependencias señaladas en los anuncios de licitación.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.2 Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

- 1.- En horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y los sábados de 9 a 12 horas en el Registro General de la Corporación situado en la Calle Elías Bacallado nº 2 A, C.P 38.010, de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Administración Interna y Contratación. En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador/a, en el que constará el nombre del licitador/a, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.
- 2.- Mediante su remisión por correo, mediante los términos definidos ut supra.
- 3.- A través de los restantes medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los/las interesados/as podrán solicitar información y examinar el Pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Servicio de Administración Interna y Contratación (1ª planta)
C/ Elías Bacallado 2-A
38010. Ofra. Santa Cruz de Tenerife.
Islas Canarias- España
Número de teléfono: 922.60.50.72/73.
Correo electrónico: cbolcar@santacruzdetenerife.es
jgalarm@santacruzdetenerife.es

Personas de contacto: Carmen Bolívar Carrillo /Javier Galarza Armas

La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el/la licitador/a.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que la entidad licitadora acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario/a podrá presentar tan sólo una proposición por lote, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16ª del presente Pliego.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

12.1.- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, y su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad del Pliego, sin salvedad alguna.

12.2.- Las proposiciones constarán de DOS SOBRES CERRADOS, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.3.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco relativo al SUMINISTRO DE DIVERSOS VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, para cubrir las necesidades que actualmente existen en los distintos Servicios Municipales del

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife incluidos los Organismos Autónomos".

En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá un índice de su contenido, enunciado numéricamente con una relación de los documentos que se incluyen en el mismo; datos informativos de la persona de contacto, número de teléfono y dirección de correo electrónico para las comunicaciones así como los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen). Su contenido será el siguiente:

12.3.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.3.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (*art. 55 TRLCSP*).

12.3.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (*art. 35.f) LRJAP-PAC*).

12.3.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.3.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

12.3.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 *del TRLCSP*, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (*arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP*)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.3.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.3.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (*art. 146.3 TRLCSP*).

12.3.6.- Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2.

12.3.7.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de

permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.4.- Sobre número dos: Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIVERSOS VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE INCLUIDOS LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

Su contenido será el siguiente:

12.4.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la **cláusula 9.4** del presente Pliego y que se detalla a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo recogido en el Anexo I al presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar los precios máximos unitarios establecidos en la cláusula 5 del presente Pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido (*art. 145.5 TRLCSP*).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en

su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.4.2.- Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en el presente Pliego, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada Lote.

12.4.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (*art. 145.3 TRLCSP*)

12.4.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (*art. 145.3 TRLCSP*).

12.4.5.- En los precios ofertados por la empresa adjudicataria del acuerdo marco se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que les pueda ocasionar la realización de los contratos que de la misma deriven, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23.2 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes a suministrar hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, si estos estuvieran incluidos en la oferta adjudicataria.

12.4.6.- Para proceder al estudio de las ofertas presentadas por los licitadores, necesariamente para cada lote al que concurran, deberán presentar aquella documentación técnica (catálogos y fichas técnicas por tipo de vehículo) que incluyan las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada tipo de vehículo. En caso de que no se aporte la reseñada documentación provocará que la proposición sea rechazada.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN (*art. 320 TRLCSP y art. 79 RG*)

Conforme al artículo 320 del TRLCSP se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo al 320.3 del TRLCSP. Los miembros de la misma serán designados por el órgano de contratación al momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (*arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG*)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones

y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones económicas a que se refiere la cláusula 9.4, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.4 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (*art. 160.2 TRLCSP*).

16.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

16.1.- El órgano de contratación requerirá a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el

plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

16.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las **proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía
- Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

16.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante (*arts. 56.2 y 151.4 TRLCSP*).

16.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del Acuerdo Marco deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los

licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 151.4 TRLCSP)

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL ACUERDO (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP).

17.1.- Los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato vinculado deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que hayan recibido el requerimiento de documentación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del Acuerdo Marco, a que se refiere la cláusula 5ª.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del acuerdo marco, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

17.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario/s deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG))

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario del acuerdo marco deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.4.- Durante la vigencia del acuerdo marco, el adjudicatario del mismo deberá notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco.

19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO (art.156 TRLCSP)

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al

adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, según modelo anexo II al presente Pliego, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (*art. 59 TRLCSP*).

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO

20.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO (art. 198 TRLCSP).

20.1. Una vez celebrado el Acuerdo Marco el órgano de contratación del contrato vinculado procederá a contratar los suministros que le fueran necesarios. Previamente a iniciar el presente procedimiento, se deberá comunicar al Servicio de Administración Interna y Contratación la intención de comenzar el mismo a los efectos de que por éste se supervise la ejecución global del precio estimado del Acuerdo Marco.

Con carácter general, los contratos vinculados se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, conforme a lo establecido en el art. 198.4 de TRLCSP.

No obstante, la adjudicación de los contratos vinculados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación cuando el órgano de contratación peticionario no esté en disposición de poder seleccionar entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco el producto económicamente más ventajoso para cubrir sus necesidades, así como en el supuesto de que las circunstancias puntuales del mercado, el volumen del pedido u otros motivos debidamente justificados aconsejen una manera más precisa si fuese necesario, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 198.4 de TRLCSP.

En consecuencia con lo anterior, y según consideración del servicio destinatario de los vehículos, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se valorará los siguientes aspectos no previstos en el presente Acuerdo Marco:

- Plazo de sustitución de los vehículos en caso de avería.
- Las características técnicas de los vehículos ofertados respecto del motor, sistema eléctrico y equipamiento.

En este caso, y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 198 del TRLCSP, sería el siguiente:

- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas capaces de realizar el objeto del contrato, no obstante, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos, por razón de su objeto y cuantía, a procedimiento armonizado, el órgano de contratación podrá decidir, justificándola debidamente en el expediente, no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres de ellos.
- b) Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
- c) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.
- d) (...)
- e) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios establecidos en el Acuerdo Marco.
- f) Si lo estima oportuno, el órgano de contratación podrá decidir la publicación de la adjudicación conforme a lo previsto en el art.154.

20.2.- Recibida la oferta, el órgano de contratación tramitará la correspondiente autorización y disposición del gasto remitiendo el expediente a la Intervención para su fiscalización previa, y adjudicará el contrato, notificándolo formalmente al contratista.

20.3.- El adjudicatario del Acuerdo Marco queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato, el documento administrativo de formalización del mismo, según modelo anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario.

En el documento en que se formalice el contrato se habrá de especificar la Unidad destinataria de los bienes a suministrar, tipo o tipos de bienes objeto del suministro, cuantía, precio unitario y precio total, lugar y plazo de entrega y, en su caso, plazo de garantía.

El órgano de contratación del contrato vinculado deberá dar traslado de copia del mismo al Servicio de Administración Interna y Contratación a efectos de su custodia e incorporación al expediente de contratación del Acuerdo Marco.

20.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DE LOS CONTRATOS (art. 52 *TRLCS*)

Al tratarse de un contrato que afecta a distintas Áreas y Organismos Autónomos con sus correspondientes centros gestores, los Órganos de Contratación procederán a designar una persona responsable de las obligaciones contraídas en el contrato vinculado al presente Acuerdo Marco, Director de los trabajos, la cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento por medio de sus servicios técnicos tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales o bienes que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Durante el período de fabricación del producto la empresa adjudicataria informará sobre las soluciones e instalaciones incluidas en el vehículo, especialmente en aquellas que no hayan quedado totalmente definidas en la documentación aportada por el contratista, estando en este último caso sometidos a la aprobación por parte del Servicio Gestor de este contrato, antes de la fabricación. Por parte del Ayuntamiento se podrán realizar las visitas e inspección que fueran necesarias a la fábrica para realizar el seguimiento y comprobar el estado de la unidad ofertada.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- Los contratos serán ejecutados por el contratista en el plazo máximo señalado en la cláusula 8.2 del presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas anexas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas del TRLCSP correspondientes a los contratos de servicios (*art. 115.2 TRLCSP*)

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts. 215 y 292.2 TRLCSP*)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (*art. 214 TRLCSP*).

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

22.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los

daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

22.5.- El contratista deberá presentar a semestralmente en el Servicio de Administración Interna y Contratación la documentación actualizada justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18 del presente Pliego.

CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL.

En materia de Medioambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en las Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del

tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

22bis.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL. Fomento de empleo e Integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral.

22bis.1.- Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

- La obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).

- La obligación de dar trabajo a desempleados, en particular a los de larga duración (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).

- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.

- La obligación de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.

b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.

c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.

d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.

e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.

g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.

h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.

- La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

22bis.2.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 del presente Pliego.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

23.1.- Son de cuenta del adjudicatario del Acuerdo Marco todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (*art. 67.2.g) RG*), así como los de formalización del acuerdo y de los posteriores contratos, si se elevaren a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 6.000,00 euros.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago que se efectúe en el primer contrato derivado del Acuerdo Marco, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores para el acuerdo marco, como en los presupuestos de adjudicación de los contratos que de él se deriven se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente (*art. 145.5 TRLCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario del Acuerdo Marco y en el precio de los contratos todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA (*arts. 217 y 284 TRLCSP*)

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. La forma de pago será mensual previa presentación de factura emitida por cada vehículo (conste la cuantía por uso, mantenimiento y seguro) por la empresa adjudicataria y conformada por responsable y con la supervisión del Director/a de los trabajos designados por el Órgano de Contratación del contrato derivado del presente Acuerdo Marco, en la que constarán los requisitos específicos de la factura.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la

Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (*art. 218 TRLCSP*).

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (*art. 212 TRLCSP*)

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego.

25.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato y del acuerdo marco, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo y del acuerdo marco, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PENALIZACIONES.

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22bis, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (*art. 212.1 TRLCSP*).

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

a) Plazo de entrega

En el caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los vehículos de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará una penalización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, deduciéndose de la factura mensual total del vehículo en cuestión, salvo causa de fuerza mayor justificadamente apreciada por los Servicios Técnicos Municipales.

b) Vehículo de sustitución.

Si se supera el plazo de inmovilización del vehículo si dar vehículo de sustitución, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará una penalización diaria en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por cada día que supere la inmovilidad, deduciéndose de la factura mensual total del vehículo en cuestión, salvo causa de fuerza mayor justificadamente apreciada por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Asistencia técnica

Si se superan los plazos de reparación de los vehículos en caso de avería acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará una penalización diaria en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, deduciéndose de la factura mensual total del vehículo en cuestión, salvo causa de fuerza mayor justificadamente apreciada por los Servicios Técnicos Municipales

d) Entrega de la facturación:

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a entregar al órgano contratante una facturación (por mes natural) detallada en formato papel y electrónico. El plazo máximo de entrega para la facturación es de 30 días naturales desde la finalización de cada período.

Las desviaciones respecto al plazo comprometido de entrega se medirán por semanas naturales y por factura. Si la entrega de la facturación se prolonga más allá de una (1) semana natural sobre el plazo de entrega, se aplicará una deducción equivalente al 1% de facturación correspondiente por cada semana de retraso.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El incumplimiento de las obligaciones definidas en la cláusula 22.5 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares conllevará una penalización correspondiente a una deducción equivalente al 1% de facturación mensual correspondiente por cada semana de retraso.

Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Ayuntamiento, previo acuerdo con el adjudicatario.

IV SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

27.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya

de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

27.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

27.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

V

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS

28.- MODIFICACIÓN (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 296 TRLCSP)

28.1.- Tanto el Acuerdo Marco como los contratos que de él se deriven sólo podrán modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no

inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes (*art. 108 TRLCSP*).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que éstos estén comprendidos en el contrato, tales modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

28.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (*art. 220 TRLCSP y 103 RG*)

Si la Administración acordare la suspensión de la ejecución de un contrato derivado del Acuerdo Marco, o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (*art. 222 del TRLCSP y art.108 RG*)

30.1.- Los contratos derivados del Acuerdo Marco se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de la realización del objeto del contrato.

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

A la finalización del contrato, el Ayuntamiento podrá ejercer la opción de compra de los vehículos, tras efectuar la negociación de los mismos, atendiendo al valor residual del vehículo a la finalización de su contrato.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el Acuerdo Marco, y los contratos que de él se deriven, se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 22, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 298 TRLCSP)

32.1.- El objeto de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

32.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art.102 TRLCSP)

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas de los contratos derivados del Acuerdo Marco, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

33.3.- Transcurrido un año (art. 102.5 TRLCSP) desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Doña.....natural deprovincia deTeléfono.....D.N.I./NIF nº.....en nombre propio (o en representación de)

enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del **ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**, declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndose a realizar el servicio de referencia por los siguientes importes:

1.- Lote I: VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

I.- Mejor oferta económica:

- Importe total del precio en concepto de arrendamiento, por cada uno de los tipos de vehículos, sin incluir el IGIC:

| A1.1 Vehículo tipo patrulla con equipamiento policial | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A1.2 Vehículos todoterreno para la Policía Local | |
|---|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A1.3 Vehículo Atestados para la Policía Local | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A1.4 Vehículos sin distintivos para la Policía Local | |
|---|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A1.5 Vehículo tipo monovolumen para el transporte de personal para la Policía Local | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A2.1 Vehículo todoterreno para Protección Civil | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A2.2 Vehículo Híbrido tipo turismo para Protección Civil | |
|---|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A2.3 Vehículo tipo monovolumen para Protección Civil | |
|---|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A2.4 Vehículo tipo furgón de transporte para Protección Civil | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A2.5 Vehículo todoterreno para la Unidad de Montes | |
|---|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A2.6 Vehículo todoterreno para Servicios Generales | |
|---|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A2.7 Vehículos híbridos tipo turismo para Servicios Generales | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| A2.8 Vehículo híbrido tipo monovolumen para los servicios municipales | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

II .- Importe a abonar por kilómetro adicional recorrido anualmente por tipo vehículo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas

Precio a abonar por el Órgano de Contratacióneuros, IGIC incluido

III.- Importe a abonar por kilómetro inferior al estipulado anualmente por tipo vehículo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas

Precio a abonar por el contratistaeuros, IGIC incluido

IV.- Plazo de entrega de los vehículos (0-5 puntos):

MARCAR CON UN “X” LA MEJORA PROPUESTA. (Sólo se puede marcar una casilla)

| | |
|---|--|
| Entrega en 60 días naturales o menos | |
| Entrega en 70 días naturales | |
| Entrega en 80 días naturales | |
| Entrega en 90 días naturales | |

V.- Importe total de la opción de compra de los vehículos al finalizar el renting de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.5 del Pliegos de Prescripciones Técnicas (5 puntos):

La empresa se compromete a realizar un.....% de baja.

VI.- Mejoras en la asistencia técnica en los tiempos de reparación (15puntos)

A) Reparación de mantenimiento

MARCAR CON UN “X” LA MEJORA PROPUESTA. (Sólo se puede marcar una casilla)

| | |
|--|--|
| 12 horas naturales | |
| 24 horas naturales | |
| 36 horas naturales | |
| Plazo superior a los anteriores | |

B) Reparaciones mecánicas sencillas.

MARCAR CON UN “X” LA MEJORA PROPUESTA. (Sólo se puede marcar una casilla)

| | |
|--|--|
| 24 horas naturales | |
| 36 horas naturales | |
| 48 horas naturales | |
| Plazo superior a los anteriores | |

C) Resto de reparaciones mecánicas.

MARCAR CON UN “X” LA MEJORA PROPUESTA. (Sólo se puede marcar una casilla)

| | |
|--|--|
| 72 horas naturales | |
| 96 horas naturales | |
| 120 horas naturales | |
| Plazo superior a los anteriores | |

2.- Lote II: MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.

I.- Mejor oferta económica:

- **Importe total del precio en concepto de arrendamiento, por cada uno de los tipos de vehículos, sin incluir el IGIC:**

| B1 Motocicletas para la Policía Local | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| B2 Scooter eléctrica para la Policía Local | |
|---|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| B3 Scooter eléctrica para Protección Civil | |
|---|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

| B4 Scooter eléctrica para Servicios Generales | |
|--|---|
| Precio, IGIC excluido | € |
| Importe IGIC (7%) | € |
| Precio total, IGIC incluido | € |

II.- Importe a abonar por kilómetro adicional recorrido anualmente por tipo vehículo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas

Precio a abonar por el Órgano de Contratacióneuros, IGIC incluido

III.- Importe a abonar por kilómetro inferior al estipulado anualmente por tipo vehículo de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliegos de Prescripciones Técnicas

Precio a abonar por el contratistaeuros, IGIC incluido

IV.- Plazo de entrega de los vehículos (0-5 puntos):

MARCAR CON UN “X” LA MEJORA PROPUESTA. (Sólo se puede marcar una casilla)

| | |
|---|--|
| Entrega en 60 días naturales o menos | |
| Entrega en 70 días naturales | |
| Entrega en 80 días naturales | |
| Entrega en 90 días naturales | |

V.- Importe total de la opción de compra de los vehículos al finalizar el renting de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.5 del Pliegos de Prescripciones Técnicas (5 puntos):

La empresa se compromete a realizar un.....% de baja.

VI.- Mejoras en la asistencia técnica en los tiempos de reparación (15puntos)

D) Reparación de mantenimiento

MARCAR CON UN “X” LA MEJORA PROPUESTA. (Sólo se puede marcar una casilla)

| | |
|--|--|
| 12 horas naturales | |
| 24 horas naturales | |
| 36 horas naturales | |
| Plazo superior a los anteriores | |

E) Reparaciones mecánicas sencillas.

MARCAR CON UN “X” LA MEJORA PROPUESTA. (Sólo se puede marcar una casilla)

| | |
|--|--|
| 24 horas naturales | |
| 36 horas naturales | |
| 48 horas naturales | |
| Plazo superior a los anteriores | |

F) Resto de reparaciones mecánicas.

MARCAR CON UN “X” LA MEJORA PROPUESTA. (Sólo se puede marcar una casilla)

| | |
|--|--|
| 72 horas naturales | |
| 96 horas naturales | |
| 120 horas naturales | |
| Plazo superior a los anteriores | |

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE ACUERDO MARCO

En....., a.... de..... de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. [...], en calidad de [...]
del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife [Organismo Autónomo o Ente Público],
según nombramiento efectuado por [...], con facultad para suscribir
en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife [Organismo Autónomo o
Ente Público], los contratos marcos relativos a bienes adoptados como tipo de uso

común y uniforme en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el artículo [.....].

DE OTRA PARTE: D. [.....], mayor de edad, con D.N.I. nº [.....] y domicilio en [.....], actuando [en su propio nombre y representación] [en representación de la empresa [.....], domiciliada en [.....], con poder conferido al efecto mediante escritura otorgada el día [.....], ante el Notario de [.....], Don [.....], número de protocolo [.....].

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente acuerdo marco de suministros, de naturaleza administrativa, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares [y de prescripciones técnicas] que rige el presente acuerdo marco, fue aprobado por..... de fecha [.....].

Segundo.- La fiscalización previa fue efectuada por la Intervención General/Delegada en fecha [.....].

Tercero.- La adjudicación del acuerdo marco se acordó por..... de fecha [.....].

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

Primera.- Objeto del acuerdo marco

[Don [.....]] [La empresa [.....]], como adjudicatario del acuerdo marco para el suministro de los bienes que se detallan [a continuación] [en el anexo], se compromete a realizar los suministros que la Administración le contrate durante la vigencia del presente acuerdo marco, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas que le son de aplicación, [así como a las siguientes condiciones ofertadas por el adjudicatario: ...] [así como a las condiciones ofertadas por el adjudicatario que se detallan en el anexo.]

[Los bienes objeto del presente acuerdo marco son los siguientes: [.....].

Segunda.- Precios unitarios máximos

Los precios unitarios máximos de los bienes a suministrar son los que se detallan [a continuación] [en el anexo], precios que servirán de referencia para su concreción definitiva en el momento de presentar las ofertas correspondientes a cada uno de los contratos que se lleven a cabo como consecuencia del presente acuerdo marco, mediante la aplicación de reducciones o descuentos según el volumen del suministro a realizar.

Tercera.- Vigencia

1.- El presente acuerdo marco tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día [.....]. [SI SE ESTIMA OPORTUNO, añadir el siguiente inciso: No obstante, si llegado el vencimiento se hubiera iniciado y no resuelto el procedimiento para la adjudicación de un nuevo acuerdo marco para el suministro de los mismos bienes, dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta la resolución de la nueva adjudicación, salvo denuncia expresa efectuada por cualquiera de las partes.]

2.- El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un período que no podrá exceder, aislada o conjuntamente, del período inicialmente estipulado.

Cuarta.- Petición de ofertas y formalización de pedidos

1.- Durante la vigencia del presente acuerdo marco, el órgano de contratación, a medida que surjan necesidades de suministro de los bienes objeto del mismo,

formulará a la empresa adjudicataria petición de oferta de los bienes que en cada momento resulten necesarios.

2.- Recibida la petición de ofertas, éstas deberán ser presentadas ante el órgano de contratación en un plazo máximo de diez días. Las ofertas deberán concretar los precios unitarios de los bienes a suministrar y el precio total del suministro a realizar, incluyendo, en su caso, la aplicación de reducciones o descuentos en el precio según el volumen de la prestación a realizar, así como aquellas otras condiciones que, no estando definidas en las especificaciones contenidas en el presente acuerdo marco, resulte procedente concretar en el momento de la adjudicación del contrato.

3.- Si el contratista incurriese en demora en la presentación de la oferta, por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá resolver el presente acuerdo marco [con pérdida de la garantía definitiva.]

4.- Recibida la oferta, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándolo formalmente al contratista, quien deberá suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación.

Quinta.- Ejecución de los contratos

1.- Los contratos que deriven del presente acuerdo marco serán ejecutados por el contratista con estricta sujeción a sus estipulaciones, a las cláusulas establecidas en el pliego y en el presente acuerdo marco, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el *responsable del contrato designado por el órgano de contratación*, debiendo ser atendidos por el contratista en el plazo máximo de [.....], o el que hubiere ofertado el contratista, si fuera menor.

2.- Si el contratista incurriese en demora en la ejecución del contrato, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por resolver el contrato y el presente acuerdo marco, con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por resolver el contrato y el presente acuerdo marco, [con pérdida de la garantía definitiva,] o por imponer las siguientes penalidades: [.....].

Sexta.- Recepción y pago

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas, en el presente acuerdo marco y en el propio contrato, a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa.

Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

2.- El contratista tendrá derecho al abono mensual de la cuota en concepto de “renting” de los vehículos efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

La forma de pago será mensual previa presentación de factura emitida por cada vehículo (conste la cuantía por uso, mantenimiento y seguro) por la empresa adjudicataria y conformada por responsable y con la supervisión del Director/a de los trabajos designados por el Órgano de Contratación del contrato derivado del presente Acuerdo Marco, en la que constarán los requisitos específicos de la factura.

Séptima.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente acuerdo marco, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente acuerdo, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Octava.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo marco, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de [...] euros, fijado según el volumen de contratación que se estima realizar, cuyo resguardo se une al presente como anexo nº [...].

[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS, añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación. *art. 146.3 TRLCSP)*

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este acuerdo marco en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL CONTRATISTA

ANTE MÍ

L A VICESECRETARIA

| |
|----------------------|
| A N E X O III |
|----------------------|

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP.

D/Doña.....natural de.....provincia de
.....Teléfono.....D.N.I./NIF
nº.....en nombre propio (o en representación de.....) con
CIF:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No estar incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto**

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no formar parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ni ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Tener capacidad de obrar y estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 45 de la LCSP

Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público mencionada anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 201...

| |
|----------------------|
| A N E X O I V |
|----------------------|

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

| |
|--------------------|
| A N E X O V |
|--------------------|

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

D/D^a.....D.N.I.

n^o.....

En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica
.....
.....

Domicilio en
(calle/plaza):.....
..... N°.....
Población:.....Provincia
:.....Código Postal:..... Dirección de Correo
electrónico...
.....FAX.....
N.I.F / C.I.F.:.....
**DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE
REPRESENTO:**

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador en relación al presente procedimiento de contratación mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO INDICADA.

Lugar y fecha
Firma:

*Instrucciones para la cumplimentación del modelo.
(1) es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. -----

1.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto definir las **necesidades técnicas precisas que han de regir el ACUERDO MARCO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA**, para cubrir las necesidades que actualmente existen en los distintos servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife incluidos los Organismos Autónomos, dividiéndose el suministro en los siguientes lotes:

- **LOTE I.- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.**
- **LOTE II.- MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.**

Cada lote se considera una única unidad de contratación, por lo que se deberá presentar oferta a la totalidad de los vehículos descritos en cada uno, de acuerdo con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se entenderán excluidas las proposiciones que no contemplen oferta de todos los modelos incluidos en cada lote. El número estimativo y el precio por mes de cada tipo de vehículo objeto de renting se detalla a continuación:

LOTE I.- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

| Descripción | Unidades | Precio máximo/mes vehículo | 7% IGIC | Total, IGIC incluido |
|-------------|----------|----------------------------|---------|----------------------|
|-------------|----------|----------------------------|---------|----------------------|

| | | | | |
|--|----|------------|----------|------------|
| Vehículo tipo patrulla con equipamiento policial | 20 | 1.121,49 € | 78,50 € | 1.200,00 € |
| Vehículos todoterreno para la Policía Local | 8 | 1.401,87 € | 98,13 € | 1.500,00 € |
| Vehículo Atestados para la Policía Local | 1 | 1.588,78 € | 111,21 € | 1.700,00 € |
| Vehículos sin distintivos para la Policía Local | 8 | 747,66 € | 52,34 € | 800,00 € |
| Vehículo tipo monovolumen para el transporte de personal para la Policía Local | 2 | 1.308,41 € | 91,59 € | 1.400,00 € |
| Vehículo todoterreno para Protección Civil | 4 | 1.214,95 € | 85,05 € | 1.300,00 € |
| Vehículo Híbrido tipo turismo para Protección Civil | 2 | 747,66 € | 52,34 € | 800,00 € |
| Vehículo tipo monovolumen para Protección Civil | 2 | 1.214,95 € | 85,05 € | 1.300,00 € |
| Vehículo tipo furgón de transporte para Protección Civil | 1 | 1.214,95 € | 85,05 € | 1.300,00 € |
| Vehículo todoterreno para la Unidad de Montes | 2 | 1.214,95 € | 85,05 € | 1.300,00 € |
| Vehículo todoterreno para Servicios Generales | 2 | 1.121,50 € | 78,50 € | 1.200,00 € |
| Vehículos híbridos tipo turismo para Servicios Generales | 13 | 560,75 € | 39,25 € | 600,00 € |
| Vehículo híbrido tipo monovolumen para los servicios municipales | 2 | 747,66 € | 52,34 € | 800,00 € |

LOTE II.- MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.

| Descripción | Unidades | Precio máximo/mes vehículo | 7% IGIC | Total, IGIC incluido |
|---|----------|----------------------------|---------|----------------------|
| Motocicletas para la Policía Local | 8 | 794,39 € | 55,60 € | 850,00 € |
| Scoter eléctrica para la Policía Local | 4 | 514,02 € | 35,98 € | 550,00 € |
| Scoter eléctrica para Protección Civil | 4 | 420,56 € | 29,44 € | 450,00 € |
| Scoter eléctrica para Servicios Generales | 4 | 373,83 € | 26,17 € | 400,00 € |

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Las características técnicas de cada tipo de vehículo y su equipamiento fijo específico incluido el arrendamiento, se describe en el Anexo I del presente Pliego.

Los elementos de identificación como vehículo policial (imagen corporativa, colores, escudos, logotipos, institucionales y demás enseñas) son los establecidos en el Boletín Oficial de Canarias nº 71 de fecha 11 de abril de 2003 y que a título orientativo se recoge en el Anexo II del presente Pliego.

Los elementos de identificación del resto de los vehículos destinados a los servicios municipales distintos de la Policía Local (imagen corporativa, colores, escudos, logotipos, institucionales y demás enseñas) se definirán en el correspondiente contrato vinculado al presente Acuerdo Marco.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL ALQUILER DE VEHÍCULOS.

El renting comprenderá los siguientes conceptos:

3.1.- El mantenimiento integral.

3.2.- Póliza de Seguro.

3.3.- Sanciones de tráfico.

3.4.- Kilometraje anual por tipo de vehículo.

3.5.- Valor residual.

3.6.- Otras obligaciones del contratista.

3.1.- El mantenimiento integral.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento integral del vehículo. Correrá de su cuenta el material, piezas, mano de obra y transporte de los vehículos de donde se encuentren en el momento de la avería a los talleres y así como el viaje de vuelta. El adjudicatario deberá disponer de capacidad, medios técnicos y humanos suficientes tanto para la logística del mantenimiento integral como para la realización de los trabajos en sí.

El mantenimiento integral de los vehículos deberá realizarse en talleres elegidos por las empresas adjudicatarias, previa conformidad del Ayuntamiento, entre los concesionarios de la marca de los vehículos adjudicados de la isla de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo mano de obra, piezas, accesorios, etc., debiendo ser los repuestos originales u homologados por el fabricante del vehículo. **El mantenimiento incluirá las siguientes operaciones:**

- El número de revisiones periódicas que establezca la marca del vehículo, especificadas en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, independientemente de que se encuentre o no en períodos de garantía del fabricante.
- Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal de cada vehículo.
- En el caso de que la reparación de cualquier avería de un vehículo producida por el uso normal del vehículo suponga la inoperatividad del mismo durante un período superior a treinta días, y que por las características técnicas no pueda ser objeto de sustitución en el plazo previsto en la cláusula 4.3 del presente Pliego, el Ayuntamiento quedará eximido del pago de las cuotas en concepto de renting por el período en que el vehículo esté inoperativo.
- La sustitución de neumáticos, según las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico.
- Quedan excluidas únicamente el lavado y el combustible para su funcionamiento.

En caso de **avería y/o siniestro**, se establecen los siguientes plazos máximos de reparación:

- **48 horas naturales, en reparación de mantenimiento.**
- **72 horas naturales, en reparaciones mecánicas sencillas.**
- **168 horas naturales, en el resto de reparaciones mecánicas.**

En el caso de superarse los plazos anteriores se dotará al Ayuntamiento de un vehículo similar de sustitución sin coste alguno para el Ayuntamiento, **salvo que por las características específicas del vehículo no sea posible. En el caso de vehículos policiales se sustituirá por uno de similares característica sin distintivos.**

El taller designado por la empresa adjudicataria deberá recibir el vehículo averiado para su reparación en menos de 48 horas.

En caso de siniestro total, se procederá, a criterio del Ayuntamiento:

- O bien no se procederá a la sustitución por un vehículo nuevo, sino que se dará de baja el vehículo, minorándose proporcionalmente la renta mensual.
- O bien, en caso de declaración del vehículo como siniestro total se considerará este como una inmovilización indefinida del vehículo accidentado, la indemnización por el mismo más sus restos pasarán al adjudicatario, siendo en este caso sustituido por otro de las mismas características en el plazo máximo de un mes natural, a constar desde la fecha de la declaración como siniestro total en la que se incluirá el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

El mantenimiento, reparación y sustitución de los elementos propios de los vehículos policiales definidos en el Anexo I de presente Pliegos de Prescripciones Técnicas, se realizará igualmente en el taller designado por los Servicios Técnicos Municipales.

3.2.- Póliza de seguros.

Todos los vehículos objeto de este contrato deben disponer de un seguro a todo riesgo sin franquicia.

La póliza particular de cada vehículo, junto al recibo, se considera documentación básica que deberá ser entregada con el propio vehículo. En el caso de que los recibos no sean de carácter anual deberán entregarse en el Centro Gestor designado por el órgano de contratación, como mínimo siete días antes de su entrada en vigor.

Comprenderá las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Obligatoria.
- Responsabilidad Civil Voluntaria ilimitada.
- Daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios.
- Daños por colisión.
- Ocupantes incluidos el conductor, defensa y reclamación de daños.
- Robo del vehículo.
- Incendio del vehículo.
- Rotura de lunas.
- Asistencia en carretera 24 horas desde el km. 0, siendo la cobertura la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.3.- Sanciones de tráfico.

En cuanto a las **sanciones** que se le pueda imponer al automóvil se estará a lo siguiente:

- Las sanciones que se deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa, y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario, siempre y cuando no se por incumplimiento del Ayuntamiento debidamente probado.
- Las sanciones restantes que se deriven de la conducción del automóvil serán por cuenta del conductor.

Dichas sanciones deberán ser comunicadas en tiempo y forma para poder ser recurridas si así se estima por esta Administración

3.4.- Kilometraje anual por tipo de vehículo.

El importe de la cuota mensual de arrendamiento se calculará considerando el kilometraje anual estimado por tipo de vehículo fijado por esta Administración, esto es:

- **Vehículos patrulla para la Policía Local:** 30.000 km año.
- **Vehículo todoterreno para la Policía Local:** 20.000 km año.
- **Vehículos para atestados para la Policía Local:** 20.000 km año.
- **Vehículo turismo sin distintivos para la Policía Local:** 30.000 km año.
- **Vehículo monovolumen para la Policía Local:** 30.000 km año.
- **Motocicletas para la Policía Local:** 9.000 km año.
- **Scooter para la Policía Local:** 8.000 km año.
- **Vehículo todoterreno para Protección Civil:** 20.000 km año.
- **Vehículo todoterreno para la Unidad de Montes:** 15.000 km año.
- **Vehículo turismo para los servicios municipales:** 10.000 km año.
- **Vehículo monovolumen para los servicios municipales:** 10.000 km año.
- **Vehículo todoterreno para los servicios municipales:** 10.000 km año.
- **Scooter para los servicios municipales:** 8.000 km año.

Si al finalizar el contrato el número de kilómetros recorridos por el vehículo es superior al pactado, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife abonará como máximo al adjudicatario/s el importe de 0,03 euros por kilómetro de exceso, para los vehículos destinados a los servicios generales (incluidos los destinados a Protección Civil y a la Unidad de Montes); y 0,05 euros por kilómetro de exceso, para los vehículos policiales.

Igualmente, si el número de kilómetros recorridos es inferior al pactado, el adjudicatario/s devolverá como mínimo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de 0,03 euros por kilómetro no realizado, para los vehículos destinados a los servicios generales (incluidos los destinados a Protección Civil y a la Unidad de Montes); y 0,05 euros por kilómetro de no realizado, para los vehículos policiales.

3.5.- Valor residual.

El valor residual será considerado a todos los efectos como el coste de adquisición en caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ejercitase una opción de compra sobre el vehículo a la finalización del contrato. Para calcular dicho coste de adquisición se habrá de tener en cuenta el valor fiscal de los vehículos de acuerdo con lo establecido por la Agencia Tributaria Canaria, a la fecha de la adquisición del vehículo en cuestión.

3.6.- Otras obligaciones del contratista.

Los vehículos nuevos serán matriculados a nombre del adjudicatario, en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente.

El contratista designará un responsable que actúe como interlocutor único con la Administración a través del responsable del contrato –**Director de los Trabajos**– que, a su vez, designe ésta. El responsable designado por el contratista deberá encargarse de supervisar el cumplimiento y buen resultado final de los trabajos y debe disponer de los medios necesarios para su localización inmediata si fuera preciso.

4.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de matriculación, ITV y rodaje.

5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife se compromete a:

- Solicitar con la antelación suficiente las revisiones de mantenimiento prescritas por el fabricante del vehículo.
- Comunicar cualquier avería incipiente, con independencia de que afecte a la seguridad del mismo.
- En el supuesto de que la avería fuese del cuenta kilómetros, se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos 30 días.
- Facilitar la vigilancia de las reparaciones por cuenta del adjudicatario, para los fines que estime oportunos. Si en algún caso, se observara negligencia se parará la reparación hasta que sea comprobada por los técnicos municipales.
- En todos los casos a los que se refiere este apartado, cada vez que un vehículo se envíe al taller, simultáneamente se comunicará por el Director de los trabajos por correo electrónico al coordinador designado por el adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos.
- La Corporación y/o sus conductores se presentarán si son requeridos en cualquier procedimiento, consecuencia de algún accidente, en el que estuvieran implicados en calidad de denunciante, demandante, denunciado, demandado o testigo, según proceda.
- Solicitar cuando corresponda con el libro de mantenimiento del automóvil y con antelación suficiente, las revisiones del mismo.
- Comunicar cualquier avería al taller designado por el adjudicatario para las revisiones o reparaciones siempre que el vehículo lo permita.
- Facilitar la vigilancia de las revisiones o reparaciones por cuenta del adjudicatario a los fines que estima oportuno.
- Comunicar anualmente al arrendador los kilómetros realizados a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento. En caso de avería del cuentakilómetros se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.
- Presentarse cuando sea requerido en cualquier procedimiento, consecuencia de accidente, bien en calidad de denunciante, demandante, denunciado, demandado o testigo, según proceda.

A la finalización del contrato se examinarán los vehículos a devolver por representantes autorizados de ambas partes. En cualquier caso los posibles daños que presenten los vehículos en chapa, pintura, guarnecidos, tapicería, etc..., consecuencia del desgaste del uso normal de vehículos no podrán ser objeto de reclamación económica alguna por parte de la empresa adjudicataria.

Las averías provocadas por negligencia del conductor municipal, previo estudio y dictamen por los Servicios Técnicos Municipales, se repararán con cargo al Ayuntamiento de S/C de Tenerife, en el taller designado al efecto y previa comunicación a la empresa adjudicataria.

6.- RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

El adjudicatario queda obligado a efectuar la entrega del bien en la forma y lugar que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siendo a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino. Los vehículos serán recepcionados por el órgano competente en base al informe de los servicios técnicos municipales, comenzando a computar el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la fecha de recepción.

Recibidos y puestos en funcionamiento los vehículos de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento, se realizará un **acto formal de recepción o conformidad y de inicio de funcionamiento** suscribiéndose la correspondiente acta. En dicha acta, se hará constar si los vehículos, en su caso, no se hallan en estado de ser recibidos y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las actas de recepción serán comunicadas al Servicio de Administración Interna y Contratación.

7.- PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para la entrega de los vehículos por parte del adjudicatario al Ayuntamiento será de **tres meses** a partir de la formalización del contrato o del plazo inferior que haya ofertado el adjudicatario.

Los vehículos se entregarán con el equipamiento establecido para cada tipo de vehículo, una vez aceptado por los técnicos municipales y, **en el caso de vehículos policiales**, por la Jefatura de la Policía Local. Además llevarán la tarjeta de características técnicas sellada por la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), la documentación original o fotocopia compulsada de la misma, la póliza de seguro y recibo en vigor y el libro de garantía.

Una vez firmado el contrato se tomará lectura de los cuentakilómetros de todos los vehículos que constituyen el mismo, siendo el punto inicial de referencia para la relación contractual, ya que esta se realizará en base a los kilómetros recorridos en la facturación del mes.

8.- NORMATIVA.

El vehículo y la totalidad de su equipamiento fijo objeto del arrendamiento cumplirán la normativa vigente de aplicación tanto nacional como de la Unión Europea en el momento de la firma del contrato.

ANEXO I

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS POR TIPO DE VEHÍCULO:

El material objeto del contrato será de fabricación reciente (entendiendo por fabricación reciente el último modelo puesto en el mercado del chasis del fabricante) nacional o extranjera, nuevo y de la mejor calidad, circunstancias que se podrán comprobar siempre que se considere oportuno. Las características exigidas para los vehículos, se corresponden con las que tienen los vehículos de serie, sin considerar el equipamiento policial.

Todos los vehículos y equipamientos deberán cumplir la normativa vigente en materia de circulación vial, salud laboral así como las homologaciones preceptivas.

En este Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las características técnicas de cada una de las tipologías de vehículos definidas en la presente licitación.

La descripción de los requisitos y equipamientos no impedirá la presentación de materiales equivalentes, no considerándose estas propuestas excluidas.

Para proceder al estudio de las ofertas presentadas por los licitadores, necesariamente para cada lote al que concurren, deberán presentar aquella

documentación técnica (catálogo, fichas técnicas, etc.) que incluyan las características técnicas exigidas en este Pliego para cada tipo de vehículo.

Se procede a realizar la clasificación de los vehículos por cada lote:

LOTE I: VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

1.1 VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL

| |
|------------------------------|
| A. VEHÍCULOS PATRULLA |
|------------------------------|

➤ **MOTOR:**

- Gasolina.
- Mínimo 115 c. v.
- Transmisión manual.

➤ **EQUIPAMIENTO DE SERIE:**

- Cinco puertas.
- Aire acondicionado.
- Cierre centralizado. El vehículo deberá constar con un sistema de cierre de las puertas traseras controlado desde la del conductor.
- Sistema antibloqueo de frenos (ABS).
- Sistema de control de estabilidad (ESP).
- Oscurecimiento de lunas.
- Arcón compartimentado y cerrado ubicado en el maletero para la colocación de diverso material policial (chalecos, cascos, linternas,...).

➤ **EQUIPAMIENTO POLICIAL:**

- Segundo espejo retrovisor interior para el policía acompañante que permita la visión del habitáculo de detenidos que no deforme la imagen, situado próximo al del conductor, con un tamaño no superior al de éste y situado de forma que no dificulte la visión delantera de ninguno de los dos agentes.
- Antena móvil.
- Un extintor de tres kg. y otro de un kg.
- Luz anexa en el lado del ocupante delantero.
- Soporte para las defensas en las puertas delanteras.
- Kit de ventiladores para parte trasera.
- Mampara de separación de policarbonato transparente, especialmente adaptada al vehículo en cuestión, homologada para este tipo de vehículos.
- Asiento trasero de fibra y dicho habitáculo dispondrá de un desagüe, para su lavado, con rejilla y sifón que impida la introducción de objetos en su conducto.
- Puente y luces: Puente carenado de señalización prioritaria serie **VISTA** con altavoz incorporado. Luces estroboscópicas **azules** en todo el contorno. Dos focos frontales. Dos focos laterales. Luz de cruce. Dos focos sputnik frontales de indicación de detención de color **rojo** de 3w.

Dos focos direccionales de LEDs de color **azul** situados en la parte delantera y trasera del vehículo.

- Sonido: Amplificador de sirena con mando remoto digital y micrófono incorporado con seis salidas de luces, cuatro sonidos de sirena y teniendo la característica de poder dirigir todas las luces del puente desde el mismo mando. Todo el sistema tanto de luces como de sonido deberán estar debidamente homologados.
- Sistema Bluetooth.
- Emisora: Sistema **Tetra estándar ETSI**.
- Un hacha.
- Una “patacabra”.
- Dos linternas de luz blanca halógenas con señalización roja (detener), amarilla (regular) y azul (policial) con un solo cono para cada una, con sus respectivos cargadores.

B. VEHÍCULOS TODOTERRENO

➤ MOTOR:

- Gasoil.
- Mínimo 170 c. v.
- Dirección asistida.
- Capacidad de arrastre 3.000 kg.
- Distribución no por correa.

➤ EQUIPAMIENTO DE SERIE:

- Cinco puertas.
- Aire acondicionado.
- Cierre centralizado.
- Oscurecimiento de lunas.
- Winch mínimo 7.000 kg. más kit completo.
- Kit de bola de arrastre.
- Arcón compartimentado y cerrado ubicado en el maletero para la colocación de diverso material policial (chalecos, cascos, linternas,...).

➤ EQUIPAMIENTO POLICIAL:

- Antena móvil.
- Un extintor de tres kg. y otro de un kg.
- Luz anexa en el lado del ocupante delantero.
- Soporte para las defensas en las puertas delanteras.
- Puente y luces: Puente carenado de señalización prioritaria serie **VISTA** con altavoz incorporado. Luces estroboscópicas **azules** en todo el contorno. Dos focos frontales. Dos focos laterales. Luz de crucero. Dos focos sputnik frontales de indicación de detención de color **rojo** de 3w. Dos focos direccionales de LEDs de color **azul** situados en la parte delantera y trasera del vehículo.
- Sonido: Amplificador de sirena con mando remoto digital y micrófono incorporado con seis salidas de luces, cuatro sonidos de sirena y teniendo

la característica de poder dirigir todas las luces del puente desde el mismo mando. Todo el sistema tanto de luces como de sonido deberán estar debidamente homologados.

- Sistema Bluetooth.
- Emisora: Sistema **Tetra estándar ETSI.**

C. VEHÍCULO PARA ATESTADOS

➤ **MOTOR:**

- Motor diésel.
- Mínimo 160 c. v.
- Cambio automático secuencial de seis o siete marchas, para mejorar el consumo de combustible (se evita desgaste en el engranaje de la caja de cambios, ya que el vehículo es utilizado por, al menos, 20 personas diferentes).
- Tracción trasera.
- Dirección asistida.

➤ **EQUIPAMIENTO DE SERIE:**

- Furgón pequeño, monovolumen o similar, totalmente acristalado. TECHO NORMAL, SIN ELEVACION.
- Dimensiones máximas:
 - Longitud: 5,40 metros.
 - Altura: 2 metros.
 - Ancho: 2 metros.
- Sistema de seguridad en la conducción ESP (programa electrónico de estabilidad), ASR (sistema de control de tracción), BAS (servofreno de emergencia), ABS (sistema antibloqueo) ABV (distribución electrónica de la fuerza de frenado) y airbags conductor y acompañante, navegador y bluetooth para comunicación móvil con manos libres, Asistente para viento lateral debido a las dimensiones del vehículo y el peso del mobiliario se hace necesario este asistente y Attention Assist (sistema de alerta por cansancio).
- Aire acondicionado, en puesto de conducción y zona de oficina.
- Lunas traseras tintadas aislantes del calor.
- Piso antideslizante resistente al agua e ignífugo.

➤ **EQUIPAMIENTO POLICIAL EXTERIOR:**

- Iluminación interior superior a la suministrada de serie para el trabajo en el interior, al menos dos puntos de luz adicional de gran luminosidad y potencia.
- Asientos delanteros (conductor y acompañante) reforzados y giratorios 180 grados para poder utilizarlos como asientos adicionales en la zona destinada a la oficina.
- Portón trasero, con escalón retráctil para el acceso al vehículo. Con el portón trasero abierto se gana en superficie para el trabajo y sirve de

protección para toma de datos en la intervención en caso de lluvia fuerte y lugar de espera de los conductores y testigos antes de declarar o tomar datos de los mismos. Se deberá señalar el borde de la puerta trasera con luz tipo led para evitar cuando esté abierta posibles accidentes con golpes en la cabeza.

- Doble batería para atender la demanda eléctrica que el vehículo requiere, iluminación interior, aparatos eléctricos (etilómetro, drogotest, ordenador portátil, impresora, nevera, cargador de la cámara digital, etc.), iluminación exterior con los dispositivos de emergencia. Conector exterior para recarga de la batería adicional (enchufe exterior).
- Puente de luces plano tipo boomerang, en la parte delantera del techo del vehículo, con foco de luz a ambos lados.
- Antena móvil. Antena de emisora de comunicaciones en el techo y preparación interior para la instalación de la emisora en el puesto de conducción y en la zona de oficina.
- Luces de emergencia azul y rojas en el frontal del vehículo, a la altura de la parrilla que da ventilación al radiador del furgón.
- Puente y luces:
 - Luces de emergencia azul en los laterales del vehículo parte delantera y trasera para mayor visibilidad y seguridad en las intersecciones y detenciones en el centro de la vía en caso de actuación por accidente.
 - Barra secuencial de dirección color ámbar fijada al techo, con panel digital rectangular de aviso (Stop, Peligro accidente, Desvió provisional, Alto policía, Control alcoholemia y drogas, etc.) el panel digital debe contar con el mando correspondiente para reflejar la leyenda que corresponda en cada caso.
 - Dos focos portátiles de gran alcance uno a cada lado del vehículo con conexión (enchufe) en los laterales del vehículo y trípode para fijarlos al suelo, con el objeto de iluminar el lugar del siniestro o el de rescate (Barrancos, salidas de vía por despeñamiento, etc) en zona de nula o escasa iluminación.
- Sonido: sirena con tres tipos de sonido y megafonía exterior.
- Todo este sistema de emergencias debe estar dotado del mecanismo de control desde el puesto de conducción del vehículo.
- Cámara de grabación de imágenes en el frontal del vehículo, a la altura del parabrisas en la parte interior baja central. Deberá recoger en formato digital todas las imágenes del accidente cuando el vehículo se acerque al lugar del siniestro. Deberá ser compatible con los formatos habituales para reproducir las imágenes en cualquier programa utilizado por ordenador con interruptor para el inicio y finalización de la grabación.

➤ **EQUIPAMIENTO POLICIAL INTERIOR:**

- Lámpara lectora de mapas en la parte delantera al lado del conductor.
- Extintor de 6 kg, fijado en la parte trasera del vehículo.
- Equipo convertidor de corriente de 12 V a 220V.
- Cuatro tomas de corrientes de 220 V. en la zona del escritorio.

- Sistema auxiliar de batería de 12 V para el funcionamiento independiente de todo el sistema eléctrico del habitáculo trasero y equipos de iluminación prioritaria con unida de conmutación, desconexión automática con el contrato del vehículo.
- Dos tomas auxiliares de 12 V, en la zona de oficina y en la zona de toma de declaración.
- Sistema Bluetooth.
- Emisora: Sistema Tetra incorporando módulos GPS, Repeater y DMO Gateway.
- Dos linternas de luz blanca halógenas con señalización roja (detener), amarilla (regular) y azul (policia) con un solo cono para cada una, con sus respectivos cargadores.
- 10 tetrápodos reflectantes.
- Botiquín primeros auxilios.
- Manta ignifuga.
- Dos sábanas térmicas de doble cara plata/oro.
- Señales de tráfico portátiles con la leyenda:
 - Alto control policial.
 - Reducción velocidad 40 y 20.
 - Estrechamiento de la calzada.
 - Peligro indefinido.
- Rueda de medición de mango extensible.
- Cinta métrica enrollable de, al menos, 50 metros.
- Aparato de medición por rayo láser.
- Spray de color blanco para señalar objetos y vehículos en la calzada antes de proceder a su retirada y posterior medición, le pintura que desprende debe desaparecer en contacto con el aire al cabo de unos treinta minutos.
- Ordenador portátil de última generación, con conexión WI-FI.
- Impresora multifunción (impresora, escáner y fotocopiadora).
- Nevera de pequeñas dimensiones para guardar muestras biológicas.

➤ **MOBILIARIO:**

- Asiento tipo arcón en la parte trasera para conductores, testigos e implicados en el accidente. En el interior del arcón se ubicaran las señales de tráfico, la manta y las sabanas.
- Mueble frente al asiento de la parte trasera para guardar el material policial, los tetrápodos, aparatos de medición, etc.
- Mesa escritorio que separa la zona de toma de declaración con la del agente instructor.
- Asiento para el escritorio anclado al suelo y giro del espaldar de al menos 90 grados.
- Mueble librería en un lateral del vehículo, entre la mesa escritorio y los asientos delanteros del vehículo para la colocación de la documentación, formularios, cámara de fotos, boquillas de etilómetro y drogotest, etc.
- Anclajes entre la mesa escritorio y el mueble librería para la colocación y soporte del ordenador portátil e impresora.

- Mueble bajo la mesa escritorio con estante para la colocación de accesorios y un cajón extraíble o similar.

D. TURISMOS SIN DISTINTIVOS

➤ **MOTOR:**

- Gasolina.
- Mínimo 70 c. v.
- Transmisión manual.

➤ **EQUIPAMIENTO DE SERIE:**

- Cinco puertas.
- Aire acondicionado.
- Cierre centralizado. El vehículo deberá constar con un sistema de cierre de las puertas traseras controlado desde la del conductor.
- Sistema antibloqueo de frenos (ABS).
- Sistema de control de estabilidad (ESP).
- Oscurecimiento de lunas.
- Arcón compartimentado y cerrado ubicado en el maletero para la colocación de diverso material policial (chalecos, cascos, linternas,....).

➤ **EQUIPAMIENTO POLICIAL:**

- Un extintor de tres kg. y otro de un kg.
- Sistema Bluetooth.
- Emisora: Sistema Tetra estándar ETSI.
- Un hacha.
- Una “patacabra”.
- Dos linternas de luz blanca halógenas con señalización roja (detener), amarilla (regular) y azul (policial) con un solo cono para cada una, con sus respectivos cargadores.

E. MONOVOLUMENES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL

➤ **MOTOR:**

- Gasoil.
- Mínimo 115 c. v.
- Transmisión manual.

➤ **EQUIPAMIENTO DE SERIE:**

- Cinco puertas.
- Aire acondicionado.
- Nueve plazas.

- Cierre centralizado. El vehículo deberá constar con un sistema de cierre de las puertas traseras controlado desde la del conductor.
- Sistema antibloqueo de frenos (ABS).
- Sistema de control de estabilidad (ESP).
- Oscurecimiento de lunas.
- Arcón compartimentado y cerrado ubicado en el maletero para la colocación de diverso material policial (chalecos, cascos, linternas,...).

➤ **EQUIPAMIENTO POLICIAL:**

- Segundo espejo retrovisor interior para el policía acompañante que permita la visión del habitáculo de detenidos que no deforme la imagen, situado próximo al del conductor, con un tamaño no superior al de éste y situado de forma que no dificulte la visión delantera de ninguno de los dos agentes.
- Antena móvil.
- Un extintor de tres kg. y otro de un kg.
- Luz anexa en el lado del ocupante delantero.
- Soporte para las defensas en las puertas delanteras.
- Puente y luces: Puente carenado de señalización prioritaria serie **VISTA** con altavoz incorporado. Luces estroboscópicas **azules** en todo el contorno. Dos focos frontales. Dos focos laterales. Luz de crucero. Dos focos sputnik frontales de indicación de detención de color **rojo** de 3w. Dos focos direccionales de LEDs de color **azul** situados en la parte delantera y trasera del vehículo.
- Sonido: Amplificador de sirena con mando remoto digital y micrófono incorporado con seis salidas de luces, cuatro sonidos de sirena y teniendo la característica de poder dirigir todas las luces del puente desde el mismo mando. Todo el sistema tanto de luces como de sonido deberán estar debidamente homologados.
- Sistema Bluetooth.
- Emisora: Sistema **Tetra estándar ETSI.**
- Un hacha.
- Una “patacabra”.
- Dos linternas de luz blanca halógenas con señalización roja (detener), amarilla (regular) y azul (policial) con un solo cono para cada una, con sus respectivos cargadores.

1. 2. DESCRIPCIONES DE LOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

| |
|---|
| A. VEHÍCULOS TODOTERRENO PARA PROTECCIÓN CIVIL |
|---|

- Tipo de vehículo: 4x4
 - Tipo de chasis de batalla larga 5 puertas, 5 plazas,
 - carrocería: carrocería elevada.

- Características técnicas:
 - Motorización diésel desde 2.100 cc
 - Tracción 4×4
 - caja de cambios con reductora
 - bloqueo del diferencial
 - Carrocería de aluminio
 - llantas de aluminio de perfil alto
 - suspensión elevada, bajos reforzados
 - Equipamiento:
 - Sirena y puente de luces prioritarias tipo led en color ámbar en parte delantera del techo y tira de luces en la trasera
 - Toma de aire elevada snorkel
 - Bola de remolque en uno de ellos
 - Bacas para transporte de material en techo con escalera de acceso al mismo en parte trasera
 - Rejilla separadora carga/pasaje en interior de cabina.
 - Emisora banda UHF
 - Extintor 5A/21B
 - Equipo de audio Radio/CD.
 - Color blanco +Rotulado
- Protección Civil

| |
|---|
| B. VEHÍCULOS HÍBRIDOS TIPO TURISMO PARA PROTECCIÓN CIVIL |
|---|

- Tipo de vehículo: Turismo / turismo tipo combi
- Tipo de carrocería: 5 puertas, 5 plazas
- Características técnicas:
 - Motorización desde 1.300 cc
 - Equipamiento:
 - Sirena y puente de luces prioritarias tipo led en color ámbar en parte delantera del techo
 - Emisora banda UHF
 - Extintor 5A/21B

- Equipo de audio Radio/CD.
 - Color blanco +Rotulado
- Protección Civil

| |
|--|
| B. VEHÍCULOS TIPO MONOVOLUMEN PARA PROTECCIÓN CIVIL |
|--|

- Tipo de vehículo: Furgón transporte
- Tipo de carrocería: Micro/ furgón mixto
- Características técnicas:
 - Tipo micro 9 plazas
 - Masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg
 - Motorización desde 1.800 cc
 - Equipamiento:
 - Sirena y puente de luces prioritarias tipo led en color ámbar en parte delantera del techo y tira de luces en la trasera
 - Emisora banda UHF
 - Extintor 5A/21B
 - Equipo de audio Radio/CD.
 - Color blanco +Rotulado Protección Civil

| |
|---|
| B. VEHÍCULO TIPO FURGÓN TRANSPORTE PARA PROTECCIÓN CIVIL |
|---|

- Tipo de vehículo: Furgón transporte
- Tipo de carrocería: 2 puertas, 3 plazas

- Características técnicas:
 - Tipo camión con caja abierta y barras laterales en la misma
 - Masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg
 - Motorización desde 2.000 cc
 - Equipamiento:
 - Sirena y puente de luces prioritarias tipo led en color ámbar en parte delantera del techo.
 - Emisora banda UHF
 - Extintor 5A/21B
 - Equipo de audio Radio/CD.
 - Color blanco +Rotulado Protección Civil

C. VEHÍCULOS TODOTERRENO PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES

- Tipo de vehículo 4x4
- Número de unidades: 4
- Tipo de vehículo: 4x4
- Tipo de carrocería: 4 unidades de chasis de batalla larga 5 puertas, 5 plazas, carrocería elevada
- Características técnicas:
 - Motorización diésel desde 2.100 cc
 - Tracción 4x4
 - caja de cambios con reductora
 - bloqueo del diferencial
 - Carrocería de aluminio
 - llantas de aluminio de perfil alto
 - suspensión elevada, bajos reforzados
 - Color blanco +Rotulado Protección Civil

D. VEHÍCULOS TODOTERRENO PARA LA UNIDAD DE MONTES

- Tipo de vehículo 4x4
- Cilindrada motor: 3.0L D4D
- N° cilindros: 4 en línea.
- Mecanismo de válvulas: 16 válvulas DOHC

- Sistema de inyección: Common rail
- Potencia mínima: 170 CV.
- N° de puertas: 5 puertas
- Aceleración (0-100 Km/h): 10 segundos
- Suspensiones: Delantera de doble horquilla y trasera multibrazo con tirante lateral.

E. VEHÍCULO HÍBRIDO TIPO TURISMO PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

- Motor híbrido con cilindrada 1.300 cc. o superior.
- Potencia 99 cv o superior.
- Alimentación por inyección directa.
- 5 plazas.
- Aire acondicionado.
- Dirección asistida.
- Dirección regulable en altura y profundidad.
- Elevalunas eléctricos delanteros.
- Airbag conductor y pasajero.
- Cinturones de seguridad con pretensores.
- 5 puertas.
- Cambio de marchas manual.
- Rueda de repuesto estándar.

F. VEHÍCULO HÍBRIDO TIPO MONOVOLUMEN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES

- Motor híbrido con cilindrada 1.300 cc. o superior.
- Potencia 99 cv o superior.
- Alimentación por inyección directa.
- 5 plazas.
- Aire acondicionado.
- Dirección asistida.
- Dirección regulable en altura y profundidad.
- Elevalunas eléctricos delanteros.
- Airbag conductor y pasajero.
- Cinturones de seguridad con pretensores.
- 5 puertas.
- Cambio de marchas manual.
- Rueda de repuesto estándar.

LOTE I: MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

A. MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL

➤ **MOTOR:**

- Gasolina.
- Cilindrada mínima: 800 c.c con catalizador.
- Transmisión por cardan.

➤ **EQUIPAMIENTO:**

- Manillar alto.
- Parabrisas en carenado integral.
- Monoplazas.
- Frenos ABS.
- Portaequipajes laterales o portaequipajes central.
- Extintor de 1 Kg. y soporte.
- Dosificador de sirena.
- Una linterna de luz blanca halógena con señalización roja (detener) y amarilla (regular) con un solo cono, y su cargador, que funcionará cuando el vehículo esté en marcha.
- Dos tipos de sirena con mando incorporado.
- Conjunto de luces de emergencia, que deberá adecuarse exactamente a lo establecido en la normativa de la Unión Europea y española vigente en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación.
- Emisora: sistema tetra estándar ETSI.

B. SCOOTERS PARA LA POLICÍA LOCAL

➤ MOTOR:

- Eléctrico sin escobillas.
- Potencia continua: 5 Kw.
- 22 c. v.
- Marcha atrás.
- Autonomía media 80 kilómetros.

➤ EQUIPAMIENTO POLICIAL:

- Portaequipajes central.
- Kit de sirena compacta con dosificador de, al menos, dos tonos.
- Conjunto de luces de emergencia, que deberá adecuarse exactamente a lo establecido en la normativa de la Unión Europea y española vigente en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación, con caja de control.
- Una linterna de luz blanca halógena con señalización roja (detener), amarilla (regular) y azul (policial) con un solo cono y su cargador, que funcionará cuando el vehículo esté en carga.
- Extintor de 1 kg. con soporte.
- Emisora: Sistema **Tetra estándar ETSI.**

C. MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS PARA PROTECCIÓN CIVIL

- Tipo de vehículo Motocicleta
- Tipo de carrocería tipo scooter
- Características técnicas:
 - Cilindrada máxima de 125 cc.
 - Equipamiento
 - Sirena y mástil de luces prioritarias tipo led en color ámbar
 - Color blanco +Rotulado Protección Civil

D. SCOOTER ELÉCTRICO PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES

- Potencia del motor: 22 CV (5KW)
- Par motor: 100 Nm.
- Velocidad máxima: 115 Km/h.
- Autonomía: 50-70 km.
- Tiempo de recarga: 4 horas (2 horas al 80%)
- Transmisión: directa sin embrague. Motor sin escobillas en la rueda trasera.
- Marcha atrás: sí.
- Frenos: disco trasero y delantero.

1.3.- DESCRIPCIONES DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL.

- **DISEÑO:** Tendrán como base el color blanco nieve, sobre el cual, y conforme al diseño establecido, se utilizarán los colores, formas, leyendas, logos y escudos que estipula la Orden de 3 de abril de 2003, del Gobierno Autónomo de Canarias, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 71, de 11 de abril de 2003. Todas las medidas de los logotipos, placas y escudos serán siempre proporcionales a las dimensiones del lugar en que hayan de situarse.
- **HOMOLOGACIÓN:** Han de estar homologados como vehículos públicos policiales y figurar como tales en toda la documentación. También deberán estarlo todos y cada uno de los elementos integrantes de dichos vehículos, del mismo modo, deberán constar en las respectivas Tarjetas de Inspección Técnicas las modificaciones que supongan reformas de vehículos conforme a la normativa en vigor.

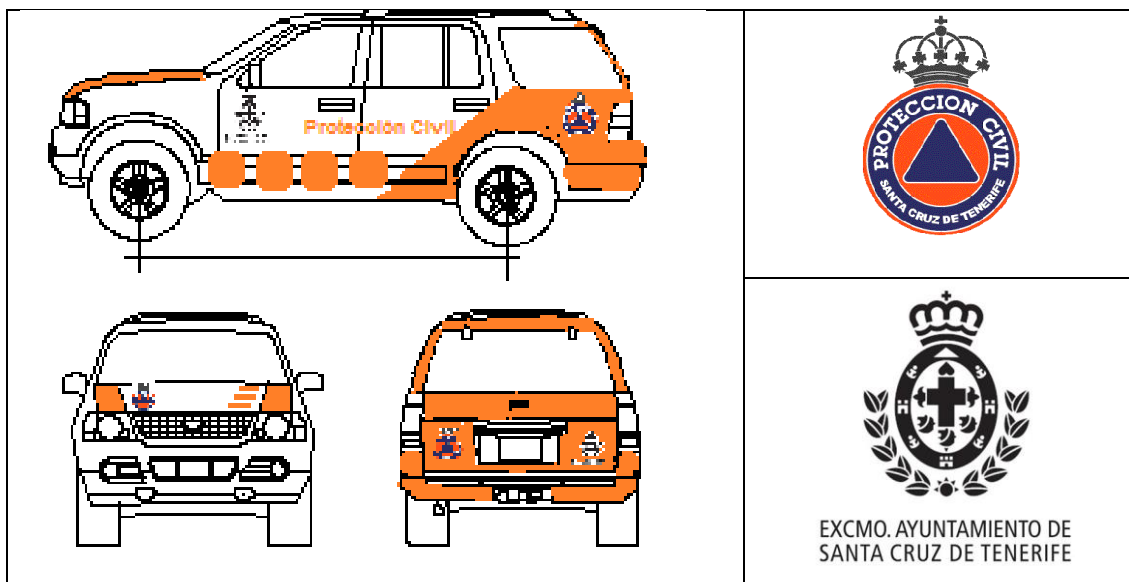
Los elementos de identificación como vehículo policial (imagen corporativa, colores, escudos, logotipos, institucionales y demás enseñas) son los establecidos en el **Boletín Oficial de Canarias nº 71 de fecha 11 de abril de 2003 y que se recoge en el Anexo II del presente Pliego.**

1.4.- DESCRIPCIONES DE LOS VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL .

Se rotularán, en vehículos de base de color blanco, en vinilo naranja de alta visibilidad con la imagen corporativa que consta de los siguientes elementos y ubicación:

- Relleno sólido color naranja en parte trasera del vehículo y laterales desde la linde de su parte trasera con el techo en sentido descendente hasta la mediana de las bases de las puertas traseras, así como bandas continuas en los laterales del capó.
- Bandas reflectantes naranjas discontinuas, de contorno, laterales y sobre capó, en tamaño proporcional al vehículo
- Leyenda “Protección Civil” en naranja en ambos laterales del vehículo (sobre sus puertas)
- Escudo de Protección Civil de Santa Cruz de Tenerife en aletas traseras, lado izquierdo del portón trasero y sobre capó delantero
- Escudo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en parte superior delantera de las puertas delanteras y en lado derecho del portón trasero

El material reflectante estará homologado.



El resto de particularidades se definirán en el correspondiente contrato vinculado al presente Acuerdo Marco.

1.5.- DESCRIPCIONES DEL RESTO DE VEHÍCULOS

Los elementos de identificación como vehículos destinados a los servicios generales (imagen corporativa, colores, escudos, logotipos, institucionales y demás enseñas) se definirán en el correspondiente contrato vinculado al presente Acuerdo Marco”.

TERCERO.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- Designar los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación:

- Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

- Como vocales:

- El/la Jefe/a del Servicio de Administración Interna y Contratación o empleado público en quien delegue.
 - El/la Jefe/a del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad o empleado público en quien delegue.
 - El/la Comisario de la Policía Local o empleado público en quien delegue.
 - El/la Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local o empleado público en quien delegue.
 - El/la Interventor/a General Municipal de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Actuará como Secretario un empleado público que preste sus servicios en el órgano de contratación.
- Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente